



DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN Y MONTOS DE SUBSIDIO QUE SE INDICA PARA SERVICIOS NO REGULADOS, PARA EL CONJUNTO DE ZONAS O CIUDADES QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN DISPONIBLE DE VIAJES Y TARIFAS Y MONTO POR ZONA O CIUDAD PARA PROCESO POSTULACIÓN PRIMER SEMESTRE 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.395, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Supremo N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1243, 1575 y N° 3137, todas de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1807, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 de 2019, N° 16 de 2020 y N° 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Presupuestos del año 2022, dispone que dentro del Presupuesto contemplado para la aplicación de la Ley N° 20.378 *"Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la Ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la Ley N° 20.378."*

2. Que, en conformidad a lo anterior, y con el objeto de mejorar la adecuada prestación de servicios de transporte público en regiones, se hace necesario generar a nivel nacional las herramientas necesarias que permitan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones atender necesidades de la población, y que permitan especialmente potenciar la red de servicios de transporte público existente en regiones, apuntando a beneficiar a los adultos de 65 años o más, mejorando en consecuencia la accesibilidad de transporte a las personas de este segmento.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, se implementó la rebaja tarifaria al adulto mayor en servicios de transporte público remunerado de pasajeros y se aprobó la metodología para ello, determinando la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

Que, la citada Resolución Exenta N° 1243 de 2020, establece en su considerando 9° que "(...) en la medida que las leyes de presupuestos de los años siguientes u otra normativa análoga contemplen una disposición o glosa que regule el otorgamiento de este derecho a los adultos mayores de 65 o más años, en forma de rebaja tarifaria, cuya naturaleza sea compatible con esta metodología, ésta será aplicada para todos los efectos correspondientes."

4. Que, en consecuencia, existiendo una norma legal que regula el otorgamiento de una rebaja tarifaria a los adultos mayores de 65 años y conforme a lo dispuesto en el numeral III "PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL SUBSIDIO" de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, y sus modificaciones; corresponde definir para el período primer semestre año 2022 las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el recupero a que hace referencia este acto, ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, asimismo corresponde fijar e informar por el presente acto administrativo el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible de tarifas y viajes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral II "FÓRMULA DE CÁLCULO" de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020 y sus modificaciones, para efectos de determinar el monto de recupero a pagar por vehículo.

6. Que, conforme a lo establecido en numeral II "FÓRMULA DE CÁLCULO" de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020 y sus modificaciones, de forma anual o semestral, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del correspondiente acto administrativo, determinará el conjunto de zonas y los montos máximos de subsidio para cada una de éstas dentro del territorio nacional. Lo anterior dependerá de la disponibilidad presupuestaria y/o de los resultados de eventuales estudios de demanda que se traduzcan en una variación del monto máximo.

RESUELVO:

1° DETERMÍNASE, que el período de postulación para obtener el pago del recupero por vía transferencia del subsidio para el primer semestre del año 2022 en servicios no regulados, será entre el 17 de enero y el 30 de abril del año 2022, cuya presentación será de manera digital en www.dtpr.gob.cl

2° DETERMÍNASE, que el pago del recupero a que se refiere este acto, para quienes tengan sus solicitudes aprobadas en primera instancia, será materializado hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2022.

3° DETERMÍNASE, que el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible sobre tarifas y viajes, son las que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
1	Iquique (Rural)
2	Antofagasta (Rural)
2	Calama (Rural)
3	Copiapó (Urbano)
3	Copiapó (Rural)
3	Vallenar (Urbano)
3	Vallenar (Rural)
3	Vallenar - Huasco (Rural)
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)
4	Coquimbo / La Serena (Rural)
4	Ovalle (Urbano)
4	Ovalle (Rural)

ID_Región	Zona de prestación de Servicios
4	Ovalle - Coquimbo / La Serena (Rural)
5	Quillota (Urbano)
5	La Calera / Quillota (Rural)
5	San Felipe / Los Andes (Urbano)
5	San Felipe / Los Andes (Rural)
5	San Antonio (Rural)
5	Valparaíso (Rural)
6	San Fernando (Urbano)
6	Rancagua / San Fernando (Rural)
7	Curicó (Urbano)
7	Maule (Rural)
7	Talca (Urbano)
8	Los Ángeles (Urbano)
8	Lota / Tomé (Urbano)
8	Arauco (Rural)
8	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)
9	Angol (Urbano)
9	Angol (Rural)
9	Temuco / Padre Las Casas (Urbano)
9	Temuco (Rural)
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)
9	Villarrica / Pucón (Rural)
10	Chiloé (Urbano)
10	Osorno (Rural)
10	Puerto Montt (Urbano)
10	Puerto Montt (Rural)
11	Coyhaique (Urbano)
11	Coyhaique (Rural)
13	Norte Región Metropolitana (Rural)
13	Surponiente Región Metropolitana (Rural)
13	Otros servicios Región Metropolitana (Rural)
14	Río Bueno / La Unión (Urbano)
14	Río Bueno / La Unión (Rural)
14	Valdivia (Rural)
15	Arica (Urbano)
15	Arica (Rural)
16	Chillán / Chillán Viejo (Urbano)
16	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)
Todas	Otras zonas (Rural)
Todas	Otras zonas (Urbano)

4° DETERMÍNASE, que los montos diferenciados de recupero a entregar por vehículo para el proceso de entrega 2022, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Semestral 2022
1	Iquique (Rural)	1.111.856
2	Antofagasta (Rural)	425.655
2	Calama (Rural)	425.655

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Semestral 2022
3	Copiapó (Urbano)	556.240
3	Copiapó (Rural)	504.196
3	Vallenar (Urbano)	329.870
3	Vallenar (Rural)	425.655
3	Vallenar – Huasco (Rural)	915.456
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)	734.817
4	Coquimbo / La Serena (Rural)	1.558.477
4	Ovalle (Urbano)	329.870
4	Ovalle (Rural)	910.558
4	Ovalle – Coquimbo / La Serena (Rural)	1.448.005
5	Quillota (Urbano)	329.870
5	La Calera / Quillota (Rural)	425.655
5	San Felipe / Los Andes (Urbano)	557.451
5	San Felipe / Los Andes (Rural)	557.451
5	San Antonio (Rural)	889.261
5	Valparaíso (Rural)	425.655
6	San Fernando (Urbano)	329.870
6	Rancagua / San Fernando (Rural)	554.585
7	Curicó (Urbano)	767.134
7	Maule (Rural)	553.812
7	Talca (Urbano)	734.817
8	Los Ángeles (Urbano)	803.264
8	Lota / Tomé (Urbano)	501.594
8	Arauco (Rural)	425.655
8	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)	897.646
9	Angol (Urbano)	435.319
9	Angol (Rural)	779.192
9	Temuco / Padre Las Casas (Urbano)	734.817
9	Temuco (Rural)	1.015.027
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	682.614
9	Villarrica / Pucón (Rural)	698.545
10	Chiloé (Urbano)	335.455
10	Osorno (Rural)	780.501
10	Puerto Montt (Urbano)	(¹)
10	Puerto Montt (Rural)	1.116.263
11	Coyhaique (Urbano)	329.870
11	Coyhaique (Rural)	594.282
13	Norte Región Metropolitana (Rural)	1.049.298
13	Surponiente Región Metropolitana (Rural)	1.097.928
13	Otros servicios Región Metropolitana (Rural)	695.116
14	Río Bueno / La Unión (Urbano)	329.870
14	Río Bueno / La Unión (Rural)	868.007
14	Valdivia (Rural)	584.023
15	Arica (Urbano)	784.176
15	Arica (Rural)	617.527
16	Chillán / Chillán Viejo (Urbano)	803.264
16	Chillán / Los Ángeles / Concepción (Rural)	897.646
Todas	Otras zonas (Rural)	425.655

¹ Monto semestral dependerá del nivel de operación demostrado según criterios expresados en la Resolución Exenta 1807 de 2021

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Semestral 2022
Todas	Otras zonas (Urbano)	329.870

5º INFORMESE la presente resolución, mediante publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

426207

E6655/2022